Proceso : EJECUTIVO- MÍNIMA
Radicado : 680014003004-2023-00221-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente diligencia de solicitud información apertura proceso de liquidación patrimonial a la notaría octava del círculo de Bucaramanga respecto de la demanda MARIELA FERREIRA DE PEINADO, y trámite notificatorio allegado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de julio de 2023.

ERIKA JOHANA CÁCERES
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y teniendo en cuenta el acta de audiencia allegada por la operadora de insolvencia de la notaría octava del círculo de Bucaramanga – Santander DIANA MARÍA VEGA CASTELLANOS, donde manifiesta el fracaso de la negociación de pasivos para persona natural no comerciante de la señora MARIELA FERREIRA DE PEINADO, con radicado 2023-019 del 16 de junio de 2023, encuentra el Despacho que a la fecha no se tiene conocimiento del inicio de la apertura del proceso de liquidación patrimonial, como quiera que la mentada señora ostenta la calidad de demandada dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado en este juzgado, y que en providencia de fecha 06 de junio hogaño se abstuvo de librar mandamiento respecto de la misma.

De otra parte, el apoderado del extremo demandante allega resultado de notificación personal electrónica realizada a la demandada EMMA MARIBEL GUERRERO RAMÍREZ, la cual contiene una información errada:

"Se advierte, que la notificación personal se entenderá realizada Conforme a lo dispuesto en el artículo 442 del C. G. del P., usted cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, para ejercer su derecho a la defensa.", (Subrayado del Despacho), como quiera que la norma procedimental citada preceptúa el término para proponer excepciones; y la notificación personal electrónica se realiza conforme al artículo 8 de la Ley 2213.

Ahora bien, el hipervínculo: "archivos", no se deja abrir para constatar los documentos relacionados y que deben ser enviados a la demandada.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la NOTARÍA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA para que dentro del término improrrogable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia informe a este estrado judicial si el proceso de apertura de liquidación patrimonial de MARIELA FERREIRA DE PEINADO identificada con cédula de ciudadanía No. 49.550.584 ya se encuentra en curso, y, si es del caso, el juzgado a quien correspondió la diligencia.

Líbrese la respectiva comunicación.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que dentro del término improrrogable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, repita el trámite de notificación personal electrónica en debida forma a la demandada EMMA MARIBEL GUERRERO RAMÍREZ donde se pueda constatar el envío del mandamiento de pago, la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/EJCE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. **097** hoy **11 DE JULIO DE 2023**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cf5adf6818f06fd39abc58746873aed6f543921510e7e9a060589fecd98d15**
Documento generado en 10/07/2023 06:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica